



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 14 de julio de 2021.

No. 085

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Acción de Inconstitucionalidad 135/2020 y su Acumulada 138/2020 promovido por el Partido Sinaloense.

3 - 83

PODER EJECUTIVO ESTATAL **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, Entidades, empresas productivas de la Administración Pública del Estado, así como, a los Órganos Constitucionales Autónomos y Municipios del Estado, la sanción impuesta a la empresa MER SECURITY SYSTEMS, S.A DE CV., bajo el expediente STRC-DRA-PSPC-002/2019.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021 y Anexos.

84 - 105

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL **ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo por el que se declaran como inhábiles los días comprendidos del lunes 19 de julio al viernes 30 de julio de 2021, lo anterior con el propósito de que el personal de este organismo pueda disfrutar del primer periodo vacacional del año en curso, en el entendido de que, el último día laborable previo al periodo de referencia es el viernes 16 de julio del año en curso, para reanudar labores el lunes 02 de agosto de 2021.

106

(Continúa Índice Pág. 2)

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA.

Mtro. Francisco Javier Lizárraga Valdez, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa; 28, 29 y demás aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa; así como 7 y 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 26, último párrafo, que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa y por la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa.

Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, establece en el artículo 28, que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno en las fechas que se señalen con anterioridad, de acuerdo a las necesidades del servicio de la entidad pública. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes para las que se utilizarán, de preferencia, los trabajadores que no tuvieren derecho a vacaciones.

Que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 155, de fecha 19 de diciembre de 2018, y que entró en vigor al día siguiente de la referida publicación, faculta al suscrito para expedir el calendario anual de labores en el que se fijen los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días comprendidos del lunes 19 de julio al viernes 30 de julio de 2021, lo anterior con el propósito de que el personal de este organismo pueda disfrutar del primer periodo vacacional del año en curso, en el entendido de que, el último día laborable previo al periodo de referencia es el viernes 16 de julio del año en curso, para reanudar labores el lunes 02 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para hacerlo del conocimiento del público en general.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de julio de 2021.

El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa

Mtro. Francisco Javier Lizárraga Valdez.